Grupo Nº 1 Información y Asistencia TI N° 77316980960 msm

JUAN ENRIQUE CATALÁN ALVAREZ

RUT Nº 11.391.243-K

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA SANTIAGO. 0 5 ABR 2016

RES. Ex DPAA Nº 77316056466

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la presentación de fecha 10/03/2016, efectuada por el contribuyente don JUAN ENRIQUE CATALÁN ALVAREZ, Nº 11.391.243-K, domiciliado en Los Naranjos Nº 63, comuna de Curacaví, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Chicha, en Feria Fiesta de la Chicha en la comuna de Curacaví.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el Nº 4.1 de la Resolución Ex. Nº 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, Nº 5 del

Código Tributario.

SE RESUELVE:

1°) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Chicha, a contar del 10 de Marzo de 2016.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

WOUESTOS INTER

Director

Regional

METROP

CLAUDIO ROBRIGUEZ GONZÁLEZ DIRECTOR REGIONAL

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución Nº 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex Nº 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

Æ/DEPTO. AIALENCIA AL S TRIBUYENTE

ESTOS

Emilique Catalán Alvarez

os Naranjos N° 63

Guracaví

(Adj. Tarjeta F. 2794) Secretaría Director Regional Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

OF IMPUESTOS

*pediente